



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS, POR LA QUE SE AUTORIZA EL USO DEL LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA A LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABRAS DE RAZA PALMERA, SEGÚN EL REAL DECRETO 505/2013, DE 28 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL USO DEL LOGOTIPO “RAZA AUTÓCTONA” EN LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL.

Vista la Resolución de 21 de julio de 2026 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, por la que se aprueba el pliego de condiciones presentado por la Asociación de Criadores de Cabras de Raza Palmera para el uso del logotipo «Raza Autóctona» en los productos de la raza Cabra Palmera, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo «Raza Autóctona» en los productos de origen animal y la Resolución de 29 de julio de 2026 de la Dirección General de Ganadería, por la que se corrigen los errores materiales detectados en la Resolución n.º 1423/2026;

Y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que la Asociación de Criadores de Cabras de Raza Palmera está oficialmente reconocida por el Gobierno de Canarias para la llevanza del libro genealógico de la raza Palmera según la Resolución nº 566, de fecha 29 de mayo de 2008, del Director General de Ganadería.

SEGUNDO.- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.a) del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, y con el artículo 12.1.Aj) del Decreto 212/2024, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía alimentaria del Gobierno de Canarias, se determina que la Dirección General de Ganadería es competente para la aprobación del pliego de condiciones para el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de la raza caprina Palmera.

TERCERO.- Que de conformidad con lo previsto en artículo 3.1. del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ceder el uso de este logotipo a las asociaciones de criadores de animales de razas autóctonas oficialmente reconocidas que lo soliciten.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, modificado por Real Decreto 937/2025, de 21 de octubre, y demás normativa de general y concreta aplicación,





RESUELVO:

Primero.- Autorizar el uso del logotipo “raza autóctona” a Asociación de Criadores de Cabras de Raza Palmera en los productos de la raza caprina Palmera según el pliego de condiciones presentado por dicha asociación y aprobado el 21 de julio de 2026 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, en cumplimiento del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos cárnicos, lácticos y peleteros. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.4, esta aprobación surtirá efecto en todo el territorio nacional.

Segundo.- La autorización al uso del logotipo “raza autóctona” a la Asociación de Criadores de Cabras de Raza Palmera se restringe a las condiciones expuestas en el punto anterior. Cualquier modificación del pliego de condiciones deberá ser comunicada por la Asociación de Criadores de Cabras de Raza Palmera a la autoridad competente para, en su caso, aprobación y posterior comunicación al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación quien le dará la oportuna publicidad.

Tercero.- Por la Subdirección General de Medios de Producción Ganadera se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para el adecuado cumplimiento de esta Resolución.

Cuarto.- Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Secretaría General de Recursos Agrarios y Seguridad Alimentaria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE al solicitante.

PUBLÍQUESE en la página web del Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

LA DIRECTORA GENERAL,
Firmado electrónicamente por
Elena Busutil Fernández

